

Cipolletti, 23 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ARCA RICARDO S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N° **CI-01748-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 11/12/2025 se acredita el fallecimiento de **RICARDO ARCA** -DNI 7.578.906-, ocurrido el día 21 de enero de 2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **MIRIAN GARCIA** -DNI 10.537.603-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 11/12/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **CATALINA** -DNI 33.292.570-, **VALENTIN** -DNI 34.798.467- y **MANUELA** -DNI 36.510.222-, todos de apellido **ARCA GARCIA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 10/06/2026.

En fecha 18/12/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 24/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 15/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 23/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **RICARDO ARCA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **CATALINA**, **VALENTIN** y **MANUELA**, todos de apellido **ARCA GARCIA**; y la cónyuge supérstite **MIRIAN GARCIA**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez Subrogante